



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 175/2011P.

Demandante/s: José Manuel Sánchez Benito.

Demandado/s: Fogasa y Servisuelo, S.L.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Manuel Sánchez Benito, contra la empresa Fogasa y Servisuelo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez.

Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 28 de junio de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 450/10 de fecha 17 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante, D. José Manuel Sánchez Benito, frente a Servisuelo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.590,54 euros en concepto de principal, más otros 395,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 659,05 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 5 de julio de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.590,54 euros de principal, más intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Servisuelo, S.L. en el procedimiento n.º 306/2010 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Burgos; y no habiendo encontrado bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la LPL, acuerdo:



Dar audiencia al ejecutante, José Manuel Sánchez Benito y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)